

ACCESO CON PERROS AL JARDÍN BOTÁNICO HISTÓRICO LA CONCEPCIÓN

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1ª.- Solo pueden acceder al Jardín los perros que se encuentren identificados mediante microchip, vacunados y desparasitados.

2ª.- **Todos los perros irán sujetos por una correa** y provistos de la correspondiente identificación.

3ª.- **Los propietarios o portadores de los perros tienen la obligación, bajo riesgo de sanción, de recoger inmediatamente los excrementos de sus mascotas** y depositarlas (en bolsas) en las papeleras distribuidas por el Jardín.

4ª.- Los propietarios o portadores tienen la obligación de vigilar y controlar a sus perros en todo momento, evitando las molestias que puedan ocasionar a otros perros o personas. Cuando un perro presente una conducta agresiva, el portador tiene la obligación de controlarlo y abandonar el recinto inmediatamente.

5ª.- Cualquier miembro del personal del Jardín podrá solicitar a un propietario de perro que abandone el recinto si considera que la conducta del mismo no es acorde con las normas aquí establecidas.

6ª.- Los propietarios o portadores son los responsables, a todos los efectos, de los perjuicios que puedan ocasionar sus perros a otros perros o personas y al propio recinto.

7ª.- Los perros de razas catalogadas como potencialmente peligrosas deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, a las que se les podrá solicitar, en cualquier momento, la licencia municipal preceptiva y el seguro de responsabilidad civil en vigor.

8ª.- Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

9ª.- Queda prohibido:

- a) La estancia y acceso de los perros a los parques infantiles, zonas con césped, zonas ajardinadas o parterres plantados, debiendo permanecer en todo momento en los caminos y sendas que recorren el jardín.
- b) El baño de animales en fuentes ornamentales, estanques y similares, así como que éstos beban agua de las fuentes de agua potable de consumo público.
- c) El acceso de los perros a la Casa Palacio, tienda del Jardín, a la zona bajo cubierta del quiosco-bar o a cualquier otro espacio o zona que se indique.

Confirmando haber leído y comprendido estas normas, comprometiéndome a su cumplimiento.

Firma:

Nombre y apellidos: _____ Fecha: _____